

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 5



Lunes, 10 de enero de 2011

cve: BOPBUR-2011-005

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

Acta de constitución de la Asociación Burgalesa de Empresas de Nuevas
Tecnologías (ABETIC) 3

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto
de caza BU-10.424 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aceptación de la Delegación de Gestión Tributaria y Recaudatoria de recursos
de otros Entes 5

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MATAJUDÍOS

Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza
BU-10.239 18

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 20

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobación del expediente de modificación de créditos número 9/2010 21

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 23



sumario

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA	
Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.043	24
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL	
Aprobación del proyecto de ampliación de pavimentación de la c/ Carrera	25
AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA	
Expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	26
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	27
AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ	
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 06/2010	29
AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011	30
AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA	
Licencia ambiental para instalación de estación base de telecomunicaciones	31
AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA	
Licencia municipal para ejercer la actividad de almacén y venta de productos fitosanitarios	32
AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 07/2010	33
AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE (CANTABRIA)	
Notificación sobre la aprobación definitiva de modificado de estudio de detalle en Molleda	34
Notificación sobre el proyecto básico y de ejecución de 15 viviendas adosadas en Molleda	36
JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID	
Información pública de la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 2009	39
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS	
Procedimiento ordinario 528/2010	40
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LOGROÑO	
Ejecución de títulos judiciales 277/2010	41
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ	
Despidos 310/2010	44



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en dicho texto legal, el cual mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que el día 19 de noviembre de 2010, a las 9.15 horas, fueron depositados en esta Oficina Pública, los Estatutos y el acta de constitución de la organización profesional de empresarios denominada «Asociación Burgalesa de Empresas de Nuevas Tecnologías (ABETIC)», cuyos ámbitos son: Territorial, la provincia de Burgos y profesional, la defensa de los intereses socio-profesionales, económicos y colectivos de los integrantes de la Asociación.

Requeridos los promotores conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 873/1977, para la subsanación de deficiencias en la documentación presentada, ésta se aportó el 23 de diciembre de 2010.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: Don Juan Carlos Salvador Romo, don Samuel Cañas Aragón, don Alfonso García Rodríguez, don Carmelo Jiménez Palacios, don Luis Miguel González Revilla, don José Luis del Río, don Samuel Cañas Aragón, don Jesús García Cibrián, don Domingo López Cruzado, don Javier Casero Hebrero y don José Elías Arias Puga.

Burgos, a 30 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.424*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.424, denominado Villoviado, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Villoviado. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Lerma en la provincia de Burgos, con una superficie de 930,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n., 09006 Burgos.

En Burgos, a 7 de diciembre de 2010.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2010 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«8. – Aceptación de la Delegación de Gestión Tributaria y Recaudatoria de recursos de otros Entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, de fecha 2 de diciembre de 2010, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 29 de noviembre de 2010, de aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por otros Entes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por los siguientes Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Presencio, en relación con la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– El Ayuntamiento de Tejada, en relación con la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– El Ayuntamiento de Atapuerca, en relación con la gestión y recaudación del impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

– La Mancomunidad de municipios «Desfiladero y Bureba», en relación con las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa de recogida de basuras.

– El Ayuntamiento de Celada del Camino, la delegación de las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de:

La tasa de suministro de agua.

La tasa de recogida de basuras.

– El Ayuntamiento de Mazuela, la delegación de las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de:

La tasa de suministro de agua.

La tasa de recogida de basuras.

– El Ayuntamiento de Tejada, la delegación de las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de:

La tasa de suministro de agua.

La tasa de recogida de basuras.



– El Ayuntamiento de Valle de Mena, las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las sanciones impuestas en el curso de la tramitación del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

– La Junta Vecinal de Gallejones, las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa de suministro de agua».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

Burgos, a 22 de diciembre de 2010.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *

CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

Teniendo en cuenta el interés que representa para los Ayuntamientos que así lo han decidido, que la gestión y realización de las funciones atribuidas se realicen debidamente; y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del TRLHL; artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, diversos Ayuntamientos y Juntas Administrativas han acordado la delegación de funciones de gestión tributaria y/o recaudatoria, en los términos y con la extensión que se declaran a continuación:

A) Funciones de gestión tributaria y recaudación.

– El Ayuntamiento de Presencio delega las facultades de gestión y de recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– El Ayuntamiento de Tejada delega las facultades de gestión y de recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Las funciones a desarrollar por la Diputación, en virtud de dichas delegaciones, son las siguientes:

Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

Dictar la providencia de apremio.

Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.

Liquidación de intereses de demora.

Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



– El Ayuntamiento de Atapuerca delega las facultades de gestión y de recaudación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Las funciones a desarrollar por la Diputación, en virtud de dicha delegación, son las siguientes:

Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

Tramitación de la información remitida por la Dirección General del Registro y Notariado.

Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

Elaboración y emisión de documentos cobratorios.

Práctica de las notificaciones individuales.

Dictar la providencia de apremio.

Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.

Liquidación de intereses de demora.

Anulación de los derechos reconocidos en virtud de resolución judicial o administrativa.

Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Cláusulas (comunes a las delegaciones del IVTM y del IIVTNU). –

Primera. – Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el TRHL, la Ley General Tributaria 58/2003; y por el Reglamento General de Recaudación en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Segunda. – El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la ordenanza fiscal aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 17 de diciembre de 1998, número 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 4% sobre el íntegro recaudado.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos y demás partidas ingresadas en el procedimiento de apremio.



La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cuarta. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del TRLHL y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Quinta. – El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que se proceda a la aceptación de la delegación conferida.

Sexta. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del TRLHL».

B) Delegación de funciones de recaudación.

8.1. Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de tributos de vencimiento periódico.

– La Mancomunidad Desfiladero y Bureba delega las funciones de recaudación de la tasa de recogida de basura.

– El Ayuntamiento de Celada del Camino delega las funciones de recaudación de la tasa por la prestación del suministro de agua y de la tasa por la recogida de basura.

– El Ayuntamiento de Mazuela delega las funciones de recaudación de la tasa por la prestación del suministro de agua y de la tasa por la recogida de basura.

– El Ayuntamiento de Tejada delega las funciones de recaudación de la tasa por la prestación del suministro de agua y de la tasa por la recogida de basura.

– La Junta Vecinal de Gallejones delega las funciones de recaudación de la tasa por la prestación del suministro de agua.

En estos casos, y en relación con los tributos citados, la delegación se ha conferido en los siguientes términos:

Primero. – Las funciones de recaudación delegadas están integradas por los siguientes actos administrativos:

– Elaboración de los padrones tributarios aprobados por la Entidad Local, así como la emisión de documentos cobratorios de conformidad con los datos suministrados.

– Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

– Dictar la providencia de apremio.

– Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.

– Liquidación de intereses de demora.

– Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

– Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



Segundo. – Las funciones de gestión cobratoria se ajustarán a lo previsto en las bases del presente Acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el TRHL, la Ley General Tributaria 58/2003; y por el Reglamento General de Recaudación en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercero. – El Ayuntamiento/Junta Vecinal podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarta. – La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la ordenanza fiscal aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 17 de diciembre de 1998, número 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado (aplicando las tarifas vigentes) en los siguientes términos:

- Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 4% sobre el íntegro recaudado.
- Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Quinta. – Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del TRHL y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Sexta. – Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del TRLHL.

B.2. Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de multas.

El Ayuntamiento de Valle de Mena delega las funciones de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las sanciones impuestas por el Ayuntamiento de Valle de Mena en el curso de la tramitación del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.



El acuerdo fue adoptado en los siguientes términos:

Cláusulas. –

CAPÍTULO I. – OBJETO DEL CONVENIO.

Primera. – *Objeto del Convenio.*

Es objeto del presente Convenio:

1. La colaboración entre el Ayuntamiento de Valle de Mena y la Diputación Provincial de Burgos en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

2. La delegación en la Diputación Provincial de Burgos de la gestión recaudatoria, en periodo voluntario y ejecutivo, de las sanciones impuestas por el Ayuntamiento de Valle de Mena en el curso de la tramitación del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

CAPÍTULO II. – COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.

Segunda. – *Normativa reguladora.*

La tramitación del procedimiento sancionador se atenderá, básicamente, a la siguiente normativa:

– Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990. (Según redacción otorgada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre).

– Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

– Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

– Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercera. – *Ámbito de aplicación.*

El ejercicio de la potestad sancionadora recaerá en titulares y usuarios de las vías urbanas de titularidad del Ayuntamiento de Valle de Mena que realicen actos u omisiones tipificados como infracciones por las normas que regulan el tráfico, la circulación de vehículos y la seguridad vial.



Cuarta. – Funciones del Ayuntamiento de Valle de Mena.

En la tramitación del procedimiento sancionador, corresponde al Ayuntamiento de Valle de Mena:

1. La competencia para resolver el expediente.
2. El nombramiento del órgano instructor y la competencia para instruir.
3. La resolución de recursos y alegaciones.
4. La incoación del procedimiento.
5. La denuncia de infracciones a través de agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.
6. Las notificaciones a los interesados.
7. Garantizar el ejercicio de los derechos de los denunciados. En particular, los siguientes: Derecho a ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que se les pudieran imponer, de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia, derecho a formular alegaciones y a utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico.
8. Decidir sobre la apertura del periodo de prueba y sobre la aceptación de las pruebas propuestas.
9. Cuando resulte procedente, la remisión de expedientes a la autoridad competente de la Administración General del Estado.
10. La declaración de caducidad del procedimiento.
11. Declaración de la prescripción de las infracciones y sanciones.
12. El archivo de los expedientes.

Quinta. – Funciones de la Diputación Provincial de Burgos.

En la tramitación del procedimiento sancionador, la colaboración de la Diputación Provincial de Burgos se ceñirá a los siguientes aspectos:

1. Pondrá a disposición del Ayuntamiento de Valle de Mena el software necesario para la implantación del sistema que permita la tramitación integral de los expedientes de multas según la legislación vigente.

– Esta aplicación, entre otras funcionalidades: Crea un expediente sancionador a cada infractor, que permite la acumulación de sanciones en los que se aprecie identidad subjetiva y el registro de todas las actuaciones que se realicen en el curso del procedimiento; forma una base de datos de infractores y vehículos.

– Dicha aplicación garantizará la integración automática del procedimiento sancionador con la gestión económica y el ERP actual en sus procesos de rentas y recaudación.

2. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Valle de Mena el software necesario para la comunicación entre los servidores de la Diputación y los dispositivos



móviles (en adelante PDA), y las infraestructuras necesarias para lograr una comunicación rápida, fiable y segura, y los propios dispositivos móviles.

3. Facilitará al Ayuntamiento los equipos y las comunicaciones necesarias para acceder y operar en el sistema informático.

4. Los cursos de formación que permitan el conocimiento y el uso del sistema informático implantado.

5. Diseño del proceso a seguir en la tramitación de los expedientes que permita una perfecta sincronía entre el proceso legal y la aplicación informática.

6. El suministro de modelos normalizados, actualizados con las últimas novedades legislativas y adaptados a cada una de las fases del procedimiento.

7. Identificación de conductores en las bases de datos de la Dirección General de Tráfico, cuando las bases de datos incorporadas al programa no dispongan de esa información.

8. Asesoramiento jurídico en la resolución de recursos y alegaciones.

9. Implantación de un archivo informático de los documentos generados en el curso del procedimiento.

CAPITULO III. – DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA.

Sexta. – *Normativa reguladora.*

1. El ejercicio de la gestión recaudatoria se regirá por:

– Por la Constitución Española.

– Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

– Por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

– Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

– Por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.

– Por las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.

– Con carácter supletorio, por las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos del derecho común.

Séptima. – *Ámbito de aplicación.*

1. La gestión recaudatoria de las sanciones se desarrollará en todo el ámbito territorial de la Diputación Provincial.

2. La Diputación Provincial, en caso de resultar conveniente para la efectividad de las deudas, firmará un convenio de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la realización de actuaciones en materia de recaudación ejecutiva que hayan de realizarse fuera del territorio provincial.



Octava. – Funciones del Ayuntamiento de Valle de Mena.

En la delegación de la gestión recaudatoria para la efectividad de las sanciones impuestas en el procedimiento sancionador por infracciones de tráfico, corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

1. Declarar la nulidad de las denuncias o sanciones, lo que comportará la baja a efectos del órgano de recaudación.
2. Declarar la suspensión del procedimiento recaudatorio ante la interposición de recursos o alegaciones contra el procedimiento sancionador.
3. Declarar el pase a ejecutiva de las sanciones firmes en vía administrativa no satisfechas en el periodo voluntario.
4. Ejecutar órdenes de localización y precinto de vehículos embargados por el órgano de recaudación.
5. Si fuese preciso en el curso del procedimiento de apremio, poner a disposición del órgano de recaudación provincial, con carácter gratuito, depósitos municipales para vehículos embargados.

Novena. – Funciones de la Diputación Provincial de Burgos.

En la delegación de la gestión recaudatoria para la efectividad de las sanciones impuestas en el procedimiento sancionador por infracciones de tráfico:

1. El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial, que lo realizará a través de las entidades financieras colaboradoras.

Si se produjese el cobro por parte del Ayuntamiento de alguna deuda objeto de este Convenio, deberá comunicarse al órgano de recaudación de la Diputación a efectos de su anulación y baja en cuentas. Si el cobro fuese parcial, continuará el procedimiento para la efectividad del saldo pendiente.

2. Expedir providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

Cuando la impugnación se refiera a la improcedencia de la vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, se requerirá informe, de carácter preceptivo, al Ayuntamiento, que deberá ser evacuado en el plazo de quince días.

3. Liquidar y recaudar los intereses de demora y las costas del procedimiento de apremio.
4. Notificar a los interesados las providencia de apremios, las diligencias de embargo, y los actos y resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento de apremio.
5. La devolución de los ingresos indebidos que sean consecuencia de incidencias en el proceso de recaudación.



6. Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de la deuda.
7. Resolver las solicitudes de suspensión que traigan su causa de la impugnación del procedimiento recaudatorio.
8. Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.
9. Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.
10. Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.
11. Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.
12. Enajenación de bienes embargados.
13. Adjudicación de bienes al Ayuntamiento: Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.
14. Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
15. Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.
16. El órgano de recaudación dará de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en este convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. El Ayuntamiento podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

Décima. – *Justificación de la declaración de crédito incobrable.*

A los efectos de determinar las actuaciones concretas que el órgano de recaudación deberá realizar para justificar la declaración de crédito incobrable, se establecen las siguientes:

1. Actuaciones comunes:
 - Emisión de providencia de apremio.
 - Notificación de providencia de apremio.
2. Actuaciones en función de la cuantía de la deuda:
 - A) Deuda inferior a 60 euros:
 - Embargo de cuentas corrientes con resultado negativo.
 - Embargo de sueldos con resultado negativo.



- B) Deuda comprendida entre 60 euros y 300 euros:
- Embargo de cuentas corrientes con resultado negativo.
 - Embargo de sueldos con resultado negativo.
 - Embargo de activos financieros, efectos o valores a corto plazo con resultado negativo.
- C) Deuda superior a 300 euros:
- Embargo de cuentas corrientes con resultado negativo.
 - Embargo de sueldos con resultado negativo.
 - Embargo de activos financieros, efectos o valores a corto plazo con resultado negativo.
 - Solicitud de información al Registro de la Propiedad con resultado negativo.
 - Embargo de vehículos con resultado negativo.

CAPÍTULO IV. – NORMAS COMUNES.

Undécima. – *Sistema de financiación.*

1. El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la colaboración en la tramitación de los expedientes sancionadores, a la realización de la gestión recaudatoria de las sanciones que se impongan, así como de los equipos, sistemas y comunicaciones informáticas que la Diputación Provincial deberá acometer para dar efectividad al presente Convenio.

Se fija el coste del servicio a abonar por el Ayuntamiento de Valle de Mena a la Diputación Provincial de Burgos de la siguiente forma:

- a) El 20% del importe ingresado.
- b) El 20% de las bajas por insolvencia.
- c) El 15% de las bajas por otras causas.
- d) Los recargos de apremio del periodo ejecutivo.

2. El coste global convenido en los apartados anteriores podrá ser revisado anualmente de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento regulada en la cláusula 14.^a. En cualquier caso, el coste de prestación del servicio no podrá ser superior al importe líquido recaudado con carácter anual.

Duodécima. – *Liquidación y transferencias de fondos.*

1. Liquidación de ingresos: Se practicará en los quince primeros días del primer mes de cada trimestre liquidación de los importes recaudados en el trimestre anterior, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.

Del total computado como ingresos, se descontarán:

- a) Las devoluciones de ingresos indebidos.
- b) El coste del servicio.
- c) Las costas devengadas.



2. Transferencia de fondos: Los importes resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el Ayuntamiento. En los casos en que, practicada la liquidación resulte deudor el Ayuntamiento, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

Decimotercera. – *Cuenta de recaudación.*

En el primer trimestre de cada año, la Diputación Provincial rendirá la cuenta de recaudación del ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las datas aprobadas y de las deudas pendientes de cobro. Se adjuntaría como documentación complementaria: Relación de datas (con separación de créditos datados por insolvencia para su contabilización independiente) y relación individualizada de deudas pendientes.

Decimocuarta. – *Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.*

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el Ayuntamiento de Valle de Mena y otros tres nombrados por la Diputación Provincial de Burgos.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada tres meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

La Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta. – *Plazo de vigencia.*

1. El presente Convenio tendrá vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008, renovándose de manera automática anualmente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. Dicha denuncia deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

2. El Ayuntamiento de Valle de Mena y la Diputación Provincial de Burgos podrán acordar la suspensión unilateral del Convenio cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por la otra parte. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión se dará cuenta inmediatamente a la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída esta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.



Decimosexta. – *Naturaleza administrativa.*

El presente acuerdo de colaboración y de delegación es de carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 3.1 c) del texto refundido de la Ley del Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo serán resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO MATAJUDÍOS

Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.239

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha de 14 de agosto de 2010, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza con matrícula BU-10.239, titularidad del Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos, por procedimiento abierto, mediante concurso.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del concurso para el arrendamiento del citado aprovechamiento por procedimiento abierto, mediante concurso, en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días al señalado como último para la admisión de proposiciones, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. – *Objeto del contrato:*

a) El objeto del contrato del arrendamiento, es el aprovechamiento cinegético del coto de caza de Castrillo Matajudíos, con matrícula BU-10.239, para el periodo comprendido desde la temporada 2011/2012 hasta la temporada 2018/2019.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total 15.024,94 euros.

5. – *Garantías:*

- a) Provisional: 3% tipo de licitación.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, y complementaria establecida en el pliego.

6. – *Duración del contrato:* La duración del contrato de arrendamiento se fija en ocho años o temporadas de caza.

7. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos.
- b) Domicilio: Plaza Antonio de Cabezón, 09107 Castrillo Matajudíos (Burgos).
- c) Teléfono y fax: 947 37 71 74. Móvil: 636 08 91 15.



8. – *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite: Hasta las 11.30 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Secretaría Municipal de Castrillo Matajudíos en días y horas de oficina.

9. – *Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Casa Consistorial Excmo. Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos.
- b) Domicilio: Plaza Antonio de Cabezón, número 1.
- c) Localidad: Castrillo Matajudíos.
- d) Fecha y hora: A las 10,00 horas del primer martes hábil siguiente al de la presentación de proposiciones.

10. – *Modelo de proposición:* Ver pliego de condiciones.

En Castrillo Matajudíos, a 21 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Lorenzo Rodríguez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moradillo de Roa para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 294.605,16 euros y el estado de ingresos a 294.605,16 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Moradillo de Roa, a 30 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Enrique Mayor Lazuén



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 9/2010, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2010, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 234, de 10 de diciembre de 2010, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITOS (RT)

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería

<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignado inicial</i>	<i>Ampliación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
1.210.00.02	Reparación vías públicas	5.000,00	5.000,00	10.000,00
1.227.06.01	Redacción NUM	7.500,00	6.000,00	13.500,00
3.221.03.04	Combustible Centro Escolar	5.000,00	10.000,00	15.000,00
3.226.09.01	Festejos	70.000,00	12.000,00	82.000,00
4.221.14.00	Saneamiento ganaderías	2.000,00	2.500,00	4.500,00
9.215.00.01	Mobiliario oficinas municipales	800,00	3.500,00	4.300,00
9.221.03.01	Combustible edificios municipales	3.500,00	1.500,00	5.000,00
9.222.00.01	Telefónica	9.000,00	5.000,00	14.000,00
9.224.03.00	Primas de seguros	3.500,00	800,00	4.300,00
9.226.04.00	Jurídicos y contenciosos	10.000,00	13.000,00	23.000,00
9.224.03.00	Primas de seguros	3.500,00	800,00	4.300,00
Total altas con RT			60.100,00	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITOS (BC)

Crédito extraordinario, financiado con bajas totales o parciales de otras aplicaciones del presupuesto

<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignado inicial</i>	<i>Ampliación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
9.636.00.00	Equipos informáticos	0,00	1.500,00	1.500,00
Total altas con BC			1.500,00	



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITOS (BC)

Suplemento de crédito financiado con bajas totales
o parciales de otras aplicaciones del presupuesto

Concepto	Denominación	Consignado inicial	Ampliación	Crédito definitivo
4.622.00.03	Cementerio	54.486,42	2.500,00	56.986,42
3.632.00.02	Otros edificios	12.600,00	4.500,00	17.100,00
Total altas con BC			7.000,00	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS (RT)

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería

Concepto	Denominación	Consignado inicial	Alta	Crédito definitivo
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	0,00	60.100,00	60.100,00
Total altas		0,00	60.100,00	60.100,00

Y de acuerdo con el artículo 36.1.c del Real Decreto 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en las partidas que se detallan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA (BC)

Suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas totales
o parciales de otras aplicaciones del presupuesto

Concepto	Denominación	Consignado inicial	Baja	Crédito definitivo
9.641.01	Aplicación informática	12.861,97	8.500,00	4.361,97
Total bajas		12.861,97	8.500,00	4.361,97

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Pancorbo, a 30 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Jaime Estefanía Vilumbrales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Celada del Camino para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	5.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.080,00
4.	Transferencias corrientes	5.211,00
6.	Inversiones reales	171.709,00
	Total presupuesto	233.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	22.000,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.500,00
4.	Transferencias corrientes	18.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.500,00
7.	Transferencias de capital	158.500,00
	Total presupuesto	233.500,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Celada del Camino. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

1. Secretaría eximida. Ocupada en régimen de acumulación de funciones por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Celada del Camino, a 24 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Rafael Amat Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.043

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.043, que incluye en M.U.P. 697 «Abañate y Los Navazos», en Ciruelos de Cervera, conforme a los siguientes datos:

- 1) *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera.
- 2) *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.043, con una superficie de 2.265,16 hectáreas en el término municipal de Ciruelos de Cervera, de las que 218,13 hectáreas, se encuentran en la M.U.P. «Abañate y Los Navazos» n.º 697, y propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad.
- 3) *Duración del contrato:* La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años (coincidiendo con 5 campañas de caza, en los términos previstos en el pliego).
- 4) *Tipo base de licitación:* El precio de licitación se fija en 24.000,00 euros, que podrá ser mejorados al alza.
- 5) *Garantías:* Provisional: 3% del tipo de licitación (720,00 euros).
Definitiva: El 5% del valor de licitación.
- 6) *Tramitación. Procedimiento y forma:* Ordinaria. Abierto, oferta económica más ventajosa como único criterio de adjudicación.
- 7) *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, calle Ancha, s/n. (09610-Ciruelos de Cervera). Teléfono 947 52 88 55. Correo electrónico: ciruelosdecervera@diputaciondeburgos.net
- 8) *Presentación de proposiciones:* En el Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hasta las 12.30 horas del jueves día 10 de febrero de 2011.
- 9) *Documentación a presentar:* Sobres A y B, según pliego.
- 10) *Apertura de pliegos:* En el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 13.00 horas del día 10 de febrero de 2011.

En Ciruelos de Cervera, a 23 de diciembre de 2010.

El Alcalde-Presidente,
Antonio Pineda Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

En sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2010 se aprobó el proyecto de ampliación de pavimentación de la calle Carrera.

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Técnico D. Moisés Ángel García Cristóbal, y su importe total por contratación asciende a la cantidad de 62.999,99 euros. El proyecto se expone al público por plazo de quince días para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Villanueva de Gumiel, a 22 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Miguel Cuesta Báscones



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2010, aprobó en su trámite inicial el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Berlangas de Roa, expediente promovido por el propio Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, y sus sucesivas modificaciones, el expediente se somete a información pública durante el periodo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, Diario de Burgos y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berlangas de Roa. (El plazo empezará a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio).

El documento puede ser examinado en su totalidad en las dependencias municipales en horario de oficina (martes de 10 a 13 horas y jueves de 16 a 18 horas); asimismo puede ser consultado en la web berlangasderoa.es

Las alegaciones pueden ser presentadas en las oficinas municipales en el horario anteriormente indicado, así como por los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Berlangas de Roa, a 2 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Silvio Pascual Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

*Aprobación definitiva del presupuesto general
para el ejercicio de 2010*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Berlangas de Roa para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	44.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	66.100,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
6.	Inversiones reales	169.000,00
9.	Pasivos financieros	10.000,00
	Total presupuesto	300.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	70.800,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.700,00
4.	Transferencias corrientes	56.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.400,00
7.	Transferencias de capital	139.100,00
	Total presupuesto	300.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Berlangas de Roa. –

A) Funcionario de carrera. Número de plazas:

Secretario Interventor: 1 plaza.

B) Personal laboral eventual. Número de plazas:

Un Peón de oficios varios.



Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 1

Total personal laboral eventual: 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berlangas de Roa, a 9 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Silvio Pascual Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 7 de octubre de 2010, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 06/2010 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos.

1. – Crédito extraordinario:

Estado de gastos. –

Capítulo 6: 26.142,09 euros

Estado de ingresos. –

Capítulo 8: 26.142,09 euros

2. – Suplemento de crédito:

Estado de gastos. –

Capítulo 2: 2.073,29 euros

Estado de ingresos. –

Capítulo 8: 2.073,29 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Frandovínez, a 9 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Jacinto Puente Portillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

*Aprobación provisional del presupuesto general
para el ejercicio de 2011*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 812.372,45 euros y el estado de ingresos a 812.372,45 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pedrosa de Duero, a 17 de diciembre de 2010.

La Alcaldesa,
Juana González Carrascal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Por D. Francisco Javier Pérez Barrientos actuando en nombre y representación de Vodafone España, S.A.U., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Puentedura licencia ambiental para instalación de estación base de servicios de telecomunicaciones en la parcela nº 1070E del polígono nº 13, en el término municipal de Puentedura.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quienes se consideren afectados por dicha actividad puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Puentedura, a 14 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Gonzalo J. Moral Román



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Agroquímicos Carlos Armas, S.L., solicita licencia municipal para acondicionamiento del edificio sito en calle Ávila, manzana C, nave número 35 (en el Polígono Industrial La Vega), en este municipio, con destino a ejercer la actividad de almacén y venta de productos fitosanitarios.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como su modificación por Decreto 70/2008, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como a la Ley 5/2009 sobre Ruido.

Se somete el expediente a la licencia ambiental, de lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en calle Santa María Encimera, número 1 bajo, fondo izquierda, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 7 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
José María Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 07/2010, en la modalidad de transferencias de créditos, motivado por las exigencias del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Quintanillas, a 28 de diciembre de 2010.

El Alcalde-Presidente,
Artemio Palacios Álvaro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE (CANTABRIA)

Intentada la notificación por dos veces a través del Servicio de Correos a la mercantil Azbusur, S.L., en su último domicilio conocido, calle Santa Águeda, 40 bajo de Burgos, no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Administración, la notificación que se transcribe a continuación, en relación a la «Aprobación definitiva de modificado de estudio de detalle en Molleda promovido por Grupo Orypema», se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(NRS1369/2010)

«Notificación de acuerdos del Pleno del Ayuntamiento. –

Pongo en su conocimiento que en la sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de septiembre de 2010, por el Pleno de este Ayuntamiento de Val de San Vicente, se ha adoptado, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación. Se advierte que el acta de dicha sesión se encuentra pendiente de aprobación y se notifica a resultas de la misma.

5. – Aprobación definitiva de modificado de estudio de detalle en Molleda, promovido por Grupo Orypema acuerdo que proceda.

Visto el expediente promovido por Grupo Orypema quien presenta solicitud para aprobación de un modificado de estudio de detalle (Nº Rº Eª 0762 de fecha 8 de abril y documentación nueva presentada el día 23 de junio de 2010, Nº Rº Eª 1.385) para realizar un ajuste de alineaciones que alteran las superficies de cesión para el desarrollo de los viales perimetrales, en parcela sita en Molleda. El mismo viene firmado por el Arquitecto don Antonio Salvador Sainz y está visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 22 de junio de 2010 (el estudio de detalle modificado fue aprobado definitivamente por el Pleno municipal en sesión ordinaria del día 28 de abril de 1992, y publicado en el B.O.C. el 13 de agosto de 1992).

Considerando. –

Primero: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2010, se acordó aprobar inicialmente el modificado del estudio de detalle que se tramita a instancia de Grupo Orypema para realizar un ajuste de alineaciones que alteran las superficies de cesión para el desarrollo de los viales perimetrales, en parcela sita en Molleda. El mismo viene firmado por el Arquitecto don Antonio Salvador Sainz y está visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 22 de junio de 2010 (el estudio de detalle modificado fue aprobado definitivamente por el Pleno municipal en sesión ordinaria del día 28 de abril de 1992, y publicado en el B.O.C. el 13 de agosto de 1992), con sujeción a lo dispuesto en los informes emitidos.



Segundo: Que se abrió el correspondiente trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios que se publicaron en el tablón municipal, en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 145 de fecha jueves 29 de julio de 2010 y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia de fecha miércoles, 25 de agosto de 2010. Igualmente se practicaron notificaciones personales a los interesados afectados.

Tercero: Que dentro del citado plazo de información pública no se presentó ninguna alegación frente el expediente.

Abierto el turno de intervenciones no se producen ya que todos los portavoces se muestran conformes con la aprobación definitiva propuesta a la vista de lo actuado.

Finalizada la deliberación en intervención de los Concejales, a la vista del expediente tramitado al efecto, el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Val de San Vicente, el Pleno del Ayuntamiento, se somete el asunto a votación (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), votando a favor todos los presentes.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente.

Acuerdo. –

Primero: Aprobar definitivamente el modificado del estudio de detalle que se tramita a instancia de por Grupo Orypema para realizar un ajuste de alineaciones que alteran las superficies de cesión para el desarrollo de los viales perimetrales, en parcela sita en Mollada, con sujeción a lo dispuesto en los informes técnicos emitidos. El mismo viene firmado por el Arquitecto don Antonio Salvador Sainz y está visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 22 de junio de 2010 (el estudio de detalle modificado fue aprobado definitivamente por el Pleno municipal en sesión ordinaria del día 28 de abril de 1992, y publicado en el B.O.C. el 13 de agosto de 1992).

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el B.O.C. en los términos del artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, dar traslado del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y realizar notificación individual, con expresión de vías de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente».

El acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo estima procedente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

En Pesués, Val de San Vicente, a 15 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Miguel Ángel González Vega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE (CANTABRIA)

Intentada la notificación por dos veces a través del Servicio de Correos a la mercantil Azbusur S.L., en su último domicilio conocido, calle Santa Águeda, 40 bajo de Burgos, no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Administración, la notificación de la resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2010, concediendo licencia de primera ocupación para el proyecto «Modificado del proyecto básico y de ejecución de 15 viviendas adosadas» en Molleda a la empresa Pimardi M.G., S.L., la cual se transcribe a continuación, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(NRS 1424/2010)

«Notificación de resolución de la Alcaldía. –

El Sr. Alcalde Presidente D. Miguel Ángel González Vega del Ayuntamiento de Val de San Vicente ha adoptado el día 26 de octubre de 2010 entre otras, la resolución que a continuación se transcribe:

A la vista del expediente incoado por don Esteban Martínez González en representación de Pimardi M.G., S.L. (N.º R.º E.ª 1936 de fecha 16 de septiembre de 2010) y que se refiere a la solicitud de licencia de primera ocupación proyecto de «Modificado de proyecto básico y de ejecución de 15 viviendas adosadas» en Molleda.

Considerando. –

Primero: Que en el expediente obra el certificado final de obra de fecha 6 de julio de 2010, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cantabria con fecha 13 de julio de 2010 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 16 de julio de 2010.

Segundo: Que en el expediente obra copia simple del impreso cumplimentado correspondiente al modelo 902-N, de los del Ministerio de Hacienda - Dirección General del Catastro.

Tercero: Que la obra cuya finalización se certifica cuenta con licencia municipal de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente de fecha 21 de octubre de 2010, para legalización de obras efectuadas según «Modificado de proyecto básico y de ejecución de 15 viviendas adosadas en Molleda», visado en fecha de 16 de julio de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria. Se hace constar expresamente que dicha documentación es una modificación de la que obtuvo licencia mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión celebrada en fecha de 3 de febrero de 2005, a nombre de la Comunidad de Propietarios de Molleda (posteriormente consta transmisión



de dicha licencia a favor de la empresa Azbusur, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2005), para la construcción de quince viviendas adosadas en Molleda según proyecto básico y de ejecución redactado al efecto por el arquitecto don Antonio Salvador Saiz visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 14 de abril de 2003.

Cuarto: Consta comunicación de Azbusur, S.L. recibida el día 25 de octubre de 2010, relativa a la transmisión de la licencia de obras a favor de Pimardi M.G., S.L.

Quinto: Que se ha aceptado la cesión urbanística gratuita que efectúa don Esteban Martínez González en representación de Pimardi M.G., S.L. y demás propietarios, a favor del Ayuntamiento de Val de San Vicente según escritura de cesión unilateral de viales, según consta en Resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2010.

Sexto: Los informes emitidos sobre el particular por los servicios técnicos municipales y por la Secretaría Municipal.

Séptimo: Lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2001, de veinticinco de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Vengo en resolver:

Primero: Autorizar la transmisión de licencia de obras concedida a favor de la empresa Azbusur, S.L., según se expone en el considerando tercero, a favor de Pimardi M.G., S.L.

Segundo: Conceder a Pimardi M.G., S.L. la licencia de primera ocupación de la obra para la que se concedió licencia municipal de obra por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2010, obras para legalización de obras efectuadas según «Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de 15 viviendas adosadas en Molleda», visado en fecha de 16 de julio de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria. Se hace constar expresamente que dicha documentación es una modificación de la que obtuvo licencia mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión celebrada en fecha de 3 de febrero de 2005, a nombre de la Comunidad de Propietarios de Molleda (posteriormente consta transmisión de dicha licencia a favor de la empresa Azbusur, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2005) para la construcción de quince viviendas adosadas en Molleda según proyecto básico y de ejecución redactado al efecto por el Arquitecto don Antonio Salvador Saiz visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 14 de abril de 2003.

Segundo: Hacer constar expresamente que la licencia que se resuelve otorgar por la presente se entenderá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Tercero: Que se apruebe la liquidación de tributos que corresponda por el otorgamiento de la licencia municipal de primera ocupación.

Cuarto: Que se dé traslado de la presente resolución al interesado, con expresión de los recursos procedentes contra la misma.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa.



De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se le notifica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo estima pertinente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

En Pesués, Val de San Vicente, a 15 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Miguel Ángel González Vega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2009 junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones que deberán formularse por escrito, y que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Linares de la Vid, a 9 de diciembre de 2010.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Alberto Iglesias Gil



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 528/2010.

Demandante: Gregorio González de la Arena.

Demandados: Montajes Eléctricos Burvena, S.L. y Fogasa.

Doña María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en en procedimiento ordinario número 528/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Gregorio González de la Arena contra la empresa Montajes Eléctricos Burvena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. – Que estimando la demanda presentada por Gregorio González de la Arena, contra Montajes Eléctricos Burvena, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Montajes Eléctricos Burvena, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 6.703,63 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interes legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesco, con el número 1073/0000/65/0528/10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Montajes Eléctricos Burvena, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de diciembre de 2010.

La Secretario Judicial,
María del Mar Moradillo Arauzo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LOGROÑO

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 277/2010.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Doña Marta Gómez Rubio.

Demandado: Somabo, S.A.

Cédula de notificación

Doña Sonia Nalda Romea, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 277/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Somabo, S.L., sobre ordinario, se ha/n dictado la/s siguiente/s resolución/es diligencia de ordenación, auto y Decreto de fecha 14 de diciembre de 2010 que, en lo necesario, es/son del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial señora doña Sonia Nalda Romea.

En Logroño, a 14 de diciembre de 2010.

Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución de lo acordado en sentencia número 69/10 de 20 de enero de 2010 dictada en autos demanda número 1201/09 frente a Somabo, S.L. Estimando que concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos, a los efectos previstos en el artículo 235 de la L.P.L.

Acuerdo: Dar cuenta al/a la Magistrado/a-Juez para que resuelva sobre la admisión de la demanda de ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días, hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de lo acordado en sentencia número 69/10 de 20 de enero de 2010 dictada en autos demanda número 1201/09 a favor de la parte ejecutante Fundación Laboral de la Construcción, frente a Somabo, S.L., parte ejecutada, por importe de 497,66 euros en concepto de principal, más otros 78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.



Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del Decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

– Requerir a Somabo, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

– Librar, en su caso, los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Somabo, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

– Dar audiencia a la parte actora por el plazo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (artículo 186 L.P.L.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 4191 abierta en Banesto O.P., debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato DD/MM/AAAA. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Somabo, S.L., en ignorado paradero o, en su caso, ad cautelam, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Logroño, a 14 de diciembre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial,
Sonia Nalda Romea



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

Grupo: Social.

Procedimiento origen: Despidos 310/2010.

Pieza ejecución: 180/2010.

Sobre: Materias laborales individuales. Despido.

Ejecutante: Ionel Stoica.

Ejecutado: Jesús Benito Santos Arnaiz.

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en pieza ejecución 180/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ionel Stoica contra Jesús Benito Santos Arnaiz, sobre materias laborales individuales. Despido, se ha dictado la siguiente:

Auto. –

Magistrado que lo dicta: Doña Emma Porto García.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de diciembre de 2010.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Con fecha 17 de noviembre de 2010, se dictó auto despachando la ejecución de la sentencia de fecha 10 de junio de 2010 que declaraba la improcedencia del despido producido con efectos de 5 de marzo de 2010 a favor de Ionel Stoica, contra Jesús Benito Santos Arnaiz. En dicha sentencia se declaraba probado que la prestación de servicios se había iniciado el 17 de noviembre de 2009 y que el salario bruto mensual del demandante era de 1.583,31 euros (ipp).

Segundo: Se ha oído a las partes en comparecencia celebrada en el día de ayer con el resultado que consta en autos.

Fundamentos de derecho. –

Primero: El artículo 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL), en relación con los artículos 276 y 277 de la misma Ley, establece los efectos que producirá el incumplimiento por el empresario de su obligación de readmitir, fruto de la opción realizada en tal sentido, de conformidad con lo resuelto en la sentencia que declaró la improcedencia del despido.

Estos efectos consisten en que el Juez declare extinguido el contrato de trabajo en la fecha de la resolución que a tal efecto dicte, acordando que el empresario abone al trabajador la indemnización fijada en la sentencia declarando la improcedencia del despido, incrementada con la cantidad resultante de tener en cuenta el tiempo transcurrido hasta el día de hoy. Además ha de extenderse la condena por los salarios de tramitación a los devengados hasta la fecha de esta resolución (artículo 279.2, apartado c, de esta resolución).



Segundo: En este caso, el empresario no ha procedido a la readmisión regular del trabajador, por lo que procede resolver conforme a lo expuesto en el anterior fundamento.

Parte dispositiva. –

1. – Se declara extinguida, desde el día de hoy, la relación laboral que unía a la empresa Jesús Benito Santos Arnaiz, con Ionel Stoica.

2. – Se condena a Jesús Benito Santos Arnaiz, a pagar a Ionel Stoica la cantidad de 758,55 euros como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 14.564,16 euros en concepto de salarios de tramitación, en cuya cantidad se incluyen las que fueron objeto de condena en la sentencia.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.2 y 185.1 de la LPL).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la LPL).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional 15.ª de la L.O.P.J.).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Jesús Benito Santos Arnaiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de diciembre de 2010.

El Secretario Judicial,
Jesús Sevillano Hernández